



**Excmo. Ayuntamiento
de Cúllar Vega**

Resolución.-

Vistas las competencias que me otorga el art. 21.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVO:

1º) Aprobar las Bases para la selección de una plaza de técnico de actividades comerciales con ocupación de agente de desarrollo local perteneciente al programa emplea joven conforme a la resolución de 28 de noviembre de 2016 de la Dirección Provincial de emplea de Granada del SAE.

2º) Establecer que las bases serán las siguientes, así como su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL PUESTO DE TÉCNICO DE ACTIVIDADES COMERCIALES CON OCUPACIÓN DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL ADSCRITO AL “PROGRAMA EMPLE@ JOVEN” CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Nº DE EXP. CR/CJM/0087/2016 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE GRANADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: **Técnico de Actividades Comerciales. Ocupación de Agente de Desarrollo Local.**

Número: **1**

Vinculación: Contrato por obra o servicio determinado.

Duración: Determinada **6 meses.**

Área: **Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.**

Jornada: Completa.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

- a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público. En el caso del contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los/as extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las que tengan residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) Estar en posesión de título de **Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o Diplomatura Universitaria o Licenciatura Universitaria o Grado Universitario** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- e) No haber sido separado/a. mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Podrán participar en el proceso selectivo quienes cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el Artículo 11 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, habiendo sido previamente preseleccionado/as por el Servicio Andaluz de Empleo.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 Solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo en el que se incluye autobaremo a cumplimentar por el personal interesado, en el **plazo de 3 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar Vega, sita en C/ Pablo Picasso, 21 de **lunes a viernes de 9 a 14:00**, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la instancia bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

La solicitud se presentará por duplicado. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, las personas aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también currículum vitae.

El tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y siempre que hayan sido alegados como méritos en la solicitud presentada por el/la interesado/a.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En Cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los/las candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por las personas admitidas, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales.

1. Por servicios prestados de igual contenido, 0.50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.
2. Por servicios prestados de similar contenido, 0.25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de un Ayuntamiento, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con igual contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de **2.00 puntos**.

B) Prácticas Formativas.

Por cada **mes completo como** becario en prácticas con alta en seguridad social en puesto de igual o similar contenido: **0.17 puntos, con límite de 1.00 puntos**.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

C) Méritos formativos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días.....	0.05 puntos.
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.....	0.10 puntos.
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0.20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días...	0.25 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días..	0.50 puntos.
De 201 horas en adelante o más de 40 días.....	1.00 punto.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B) será de **2.00 puntos**.

4.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cúllar Vega, determinando las personas aspirantes excluidos/as, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de personas aspirantes admitidas. Con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En atención a la urgencia del proceso selectivo determinada por el plazo de inicio del Programa Emple@joven, en el anuncio se indicará el plazo de **1 día natural** que se ofrece a las personas aspirantes para poder subsanar, en su caso los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre las personas aspirantes que son convocadas para la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. En el anuncio se indicará la fecha, lugar, y hora de la segunda fase por las personas convocadas a la misma.

5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una **puntuación máxima de 3.00 puntos**.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento o contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la/las persona/as aspirante/s que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base 4.1 por el orden expresado.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de **1 día hábil**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el CIDE de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I., en su caso, acompañadas del original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

2.- El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/las vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios/as de carrera.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a quienes forman parte del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

En Cullar Vega a 18 de ENERO de 2017

El ALCALDE

El Secretario

Fdo:

Fdo: